

**ACUERDO 02/97 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO
A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
CON BASE EN EL DESEMPEÑO
DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS,
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO
DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

ACUERDO 02/97 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia del personal académico que se distingue por el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente otorgar estímulos a aquellos miembros del personal académico que se distinguen por su producción académica, por la calidad de sus productos de trabajo y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que el Colegio Académico estableció la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico con base en el desempeño de las funciones universitarias, para los profesores de carrera por tiempo indeterminado de tiempo completo con la categoría de Asociado o Titular y para los Técnicos Académicos con la categoría de Titular, con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 257 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Los montos de la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico, con base en el desempeño de las funciones universitarias, se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel.

CATEGORIA	NIVEL	MENSUAL (en salarios mínimos)
Asociado y Técnico Académico	A	0.5
Asociado y Técnico Académico	B	1.0
Asociado y Técnico Académico	C	1.5
Asociado y Técnico Académico	D	2.0
Técnico Académico Titular	E	3.0
Titular	A	3.0
Titular	B	4.0
Titular	C	5.5

- SEGUNDO. Para el otorgamiento de la beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico desarrolladas en beneficio de la Universidad Autónoma Metropolitana durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los primeros sesenta días hábiles del año a través de la Secretaría Académica de la División correspondiente.
- CUARTO. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 1997.
- QUINTO. Para aquellos miembros del personal académico que obtuvieron la Beca de Apoyo a la Permanencia por más de un año, el monto correspondiente se ajustará, automáticamente conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en el artículo 258 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relativo a la duración del periodo de disfrute de la beca.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 13 de enero de 1997

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL